MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra - Teléfono 2196210

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121-2015/MDPP-ALC

Puente Piedra, 18 de Febrero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 3792-2015, iniciado por Don: JAIME HUALLPAMAITA PIMENTEL, Doña: GABY DANIELA CARRERA DIAZ, solicitando Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las, Municipalidades son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del código civil, quienes deseen contraer matrimonio civil deberán declararlo de manera oral o escrita ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, los requisitos necesarios para la celebración del matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por el código civil, se encuentran consignados en el numeral 1.08 del texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante ordenanza N° 205-2012/MDPP.

présentar los requisitos establecidos en las normas mencionadas de los párrafos anteriores y al no Resolución de Alcaldía que autorice la celebración de matrimonio civil solicitada.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil, de Don: JAIME HUALLPAMAITA PIMENTEL, Doña: GABY DANIELA CARRERA DIAZ de fecha 18 de Febrero del 2015, virtud al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE RIEDRA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

APGG/HELI MARRUFO FERNANDEZ

LLIDAO DISTRIMAL DE PUENTE PUEDRA